



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 155 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

15 JUN 2018

VISTO: El Memorándum N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 787106 y Reg. Exp. N° 600019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de enero del 2013 y modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 597-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de junio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Artículo 139° del citado Reglamento define la Comisión de Servicio señalando que es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales; los Artículos 140° y siguientes de dicho Reglamento establecen las reglas de desarrollo para la comisión de servicio y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el Artículo 142° señala que la Comisión de Servicio en ningún caso deberá exceder de treinta (30) días calendario por vez. La Comisión de Servicio que exceda de quince (15) días calendarios requiere de Resolución del Titular de la Entidad, debiendo el trabajador hacer entrega de cargo;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el numeral 5.11. del título V. Normas Generales de la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: “Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 059-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, establece que las comisiones de servicio oficial de los funcionarios, directivos y servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe excederse más de diez (10) días salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en mérito al Memorándum N° 1307-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 04 de octubre del 2017, el servidor Alejandro Jesús Sánchez Ponce, nombrado en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa ST-B de la Presidencia Regional se encuentra con rotación de puesto de trabajo en la Gerencia General Regional; en tal sentido, acorde con la normatividad glosada precedentemente, se ha visto por conveniente autorizar el desplazamiento por comisión de servicios del referido servidor, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario durante el año 2018, quien por razón de la función y cargo que desempeña viaja fuera de la ciudad conjuntamente con el Gerente General Regional para trámites y gestiones oficiales en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 155 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 JUN 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con efectividad a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, el desplazamiento por Comisión de Servicio del servidor nombrado **ALEJANDRO JESÚS SÁNCHEZ PONCE** – Chofer III en la Gerencia General Regional, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL